ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2022

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	MARIA TERESA VERGARA MERLANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y ART. 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El municipio de Sincelejo, Sucre, tiene implementado el cobro de la estampilla adulto mayor, razón por la cual, por disposición legal (artículo 2 Ley 1276 de 2009), los recursos adicionales generados en virtud de esta estampilla, deben ser aplicados al programa de adulto mayor en los porcentajes que determina la Ley.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el alcalde municipal será responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros de Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

La Alcaldía del Municipio de Sincelejo cuenta con tres sedes para el funcionamiento de los centros de vida del adulto mayor están ubicadas: en Chochó, Majagual y Uribe, las cuales cuentan con diferentes equipos para el buen funcionamiento de este programa, tales como aires acondicionados, neveras, Congeladores, televisores, lavadoras, ventiladores; entre otros.

Así las cosas, estos equipos deben ser cubiertos con un contrato de mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo que permita su funcionamiento en óptimas condiciones, no sólo para salvaguardar la inversión efectuada por la entidad al adquirirlos, sino para garantizar que los adultos mayores puedan desarrollar sus actividades en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental y se pueda dar una atención integral , así como la conservación de equipos que requieren para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a las condiciones técnicas, circunstancias que justifican la necesidad de contratar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) descrito.

La Alcaldía Municipal de Sincelejo no cuenta en la actualidad ni con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos de propiedad o en servicio de la entidad, en atención a lo cual, se hace necesario contratar el mencionado servicio con personal externo.

Con la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que posee la Alcaldía Municipal de Sincelejo para las sedes de los centros de vida del Adulto mayor , se garantizará el soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de daño y asegurar el perfecto estado y funcionamiento de los bienes, así como el confort, salubridad y comodidad de cada uno de los adultos mayores beneficiarios de este programa.

Por tales motivos el municipio de Sincelejo tiene la necesidad de contratar los servicios de un oferente que tenga dentro de su objeto social las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

2.1. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

2.2 DESCRIPCIÓN: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o empresa que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

2.4 EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
72101500	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

3. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la realización del objeto descrito anteriormente, se hace necesaria la contratación de una persona natural o Jurídica, con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad y que cumpla con las condiciones técnicas descritas a continuación:

3.1. Actividad 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE LOS CENTROS DE VIDA SEDES: MAJAGUAL, URIBE Y CHOCHÓ.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD.
Ítem 2.1 Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados tipo mini split	Unidad	19

Ítem 2.2 Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados tipo piso techo	Unidad	3
Ítem 2.3 Mantenimiento preventivo de Neveras	Unidad	4
Ítem 2.4 Mantenimiento preventivo de Congeladores	Unidad	6
Ítem 2.5 Mantenimiento preventivo de Lavadoras	Unidad	2
Ítem 2.6Mantenimiento preventivo de Televisores	Unidad	1
Ítem 2.7 Mantenimiento preventivo de ventiladores de piso	Unidad	6
Ítem 2.8 Mantenimiento preventivo de ventiladores de techo	Unidad	16

A continuación se detallan los equipos que se le realizará mantenimiento preventivo:

EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO POR EQUIPO	UBICACIÓN
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	12000	1	MAJAGUAL
PISO TECHO	CONFORTFRESH	36000	1	MAJAGUAL
PISO TECHO	CONFORTFRESH	36000	1	MAJAGUAL
PISO TECHO	CONFORTFRESH	36000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	24000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	24000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	24000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	OLIMPO	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
MINISPLIT	ROYAL	9000	1	MAJAGUAL
NEVERA	CENTRALES	N/A	1	MAJAGUAL
CONGELADOR	MABE	N/A	1	MAJAGUAL
CONGELADOR	VER NOTA 1	N/A	1	MAJAGUAL
CONGELADOR	VER NOTA 1	N/A	1	MAJAGUAL
NEVERA	VER NOTA 1	N/A	1	MAJAGUAL
LAVADORA	LG	N/A	1	MAJAGUAL
LAVADORA	LG	N/A	1	MAJAGUAL
TELEVISOR	SANKEY	N/A	1	MAJAGUAL
VENTILADOR PISO	VER NOTA 1	N/A	1	MAJAGUAL
VENTILADOR PISO	VER NOTA 1	N/A	1	MAJAGUAL
VENTILADOR PISO	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE

VENTILADOR PISO	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
VENTILADOR PISO	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
MINISPLIT	BIGSTROM	12000	1	URIBE
MINISPLIT	BIGSTROM	12000	1	URIBE
MINISPLIT	BIGSTROM	12000	1	URIBE
MINISPLIT	WINDCOOL	12000	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	URIBE
VENTILADOR PISO	OLIMPO	N/A	1	URIBE
NEVERA	CENTRALES	N/A	1	URIBE
NEVERA	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
CONGELADOR	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
CONGELADOR	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
CONGELADOR	VER NOTA 1	N/A	1	URIBE
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ
VENTILADOR TECHO	KDK	N/A	1	CHOCHÓ

NOTA 1: Las marcas en los equipos se encuentran ilegibles, razón por la cual no fueron especificadas en el cuadro anterior.

- El Mantenimiento preventivo será contratado a precio global, es decir a todo costo, lo cual significa que el contratista deberá prestar el servicio y asumir el costo de todos los repuestos que debe cambiar en cada equipo que sea revisado.

- Para el caso de los mantenimientos preventivos, el contratista deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, los elementos y partes correspondiente a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que se requieran cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos.

- El mantenimiento preventivo implica la inspección, ajuste, lubricaciones y pruebas periódicas y sistemáticas de los equipos y sistemas.

3.2. Actividad 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LOS CENTROS DE VIDA SEDES: MAJAGUAL, URIBE Y CHOCHÓ.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD.
Ítem 3.1 Mantenimiento correctivo de aires acondicionados (recarga refrigerante R22)	Unidad	12
Ítem 3.2 Mantenimiento correctivo de aires acondicionados (recarga refrigerante R410)	Unidad	10
Ítem 3.3 Mantenimiento correctivo de aires acondicionados (cambio capacitor)	Unidad	19
Ítem 3.4 Mantenimiento correctivo de nevera (cambio de empaque perimetral)	Unidad	1
Ítem 3.5 Mantenimiento correctivo de nevera (cambio de kit de arranque)	Unidad	2
Ítem3.6 Mantenimiento correctivo de nevera (latonería y pintura)	Unidad	3
Ítem 3.7 Mantenimiento correctivo de congeladores (cambio de kit de arranque)	Unidad	6
Ítem 3.8 Mantenimiento correctivo de congeladores (latonería y pintura)	Unidad	6
Ítem 3.9 Mantenimiento correctivo de lavadoras (latonería y pintura)	Unidad	2
Ítem 3.10 Mantenimiento correctivo de lavadoras (cambio de tarjeta principal)	Unidad	2
Ítem 3.11 Mantenimiento correctivo de lavadoras (cambio de kit de arranque)	Unidad	2
Ítem 3.12 Mantenimiento correctivo de ventiladores de piso (cambio de bujes y engrase)	Unidad	4

- El Mantenimiento correctivo será contratado a precio global, es decir a todo costo, lo cual significa que el contratista deberá prestar el servicio y asumir el costo de todos los repuestos que debe cambiar en cada equipo que sea revisado.

- El mantenimiento correctivo es el originado ya no por causas del desgaste normal de los equipos si no por la fatiga de los materiales, reparaciones para corregir bobinas quemadas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etc. Este mantenimiento incluye la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Este mantenimiento solo se realizará a los equipos que señale la entidad en el número máximo, previa aprobación del supervisor del contrato.

3.3 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá acreditar la cantidad de personal y relacionará los equipos que utilizará durante la ejecución del contrato, con el cumplimiento de las condiciones mínimas que se relacionan a continuación:

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
1	* CARGO: Coordinador * TITULO: Ingeniero Mecatrónico o Ing. Electrónico o Ing. Eléctrico o Ing. Mecánico. * Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.	No menor a 3 años de experiencia, contados a partir del título profesional.	Acreditar experiencia específica, como coordinador o ingeniero en (1) un proyecto y/o contrato en mantenimiento de equipos eléctricos y/o mantenimiento de electrodomésticos, lo cual deberá acreditar con una (1) certificación o copia de contrato.	1	Cien (100%) por ciento
2	* TÍTULO: Técnico o Tecnólogo con formación académica en refrigeración o en aire acondicionado. • Demostrar certificación de capacitación para trabajo seguro en alturas.	No menor a 2 años de experiencia, contados a partir del título como técnico o tecnólogo	Acreditar experiencia específica, como técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipos eléctricos y/o mantenimiento de electrodomésticos, lo cual deberá acreditar con una (1) certificación o copia de contratos.	1	Cien (100%) por ciento

NOTA: DOCUMENTOS SOPORTE DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.

- Fotocopia legible de la tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad correspondiente y actualizado a la fecha

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.

- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

- Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutará el objeto del contrato.

3.4 FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista se establecerá el fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Este mandato será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

El cumplimiento de la obligación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, el contratista deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona en condición especial, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

3.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contrato es la contratación de Mínima Cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.6 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

3.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio. Sin embargo, en caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

4.2. VALOR O PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.690.436). Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones, donde se escogió la cotización de menor valor.

El presente proceso contractual, se adjudicará teniendo en cuenta los tipos de mantenimientos (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo), por lo cual la distribución del presupuesto se hizo de acuerdo a las necesidades existentes en la entidad, donde los valores se distribuyeron dentro del presupuesto general de la siguiente manera; mantenimiento preventivo: ($5.427.135),mantenimiento correctivo: ($ 9.263.301).

Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria de Desarrollo Social.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, de acuerdo a los mantenimientos realizado, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

NOTA: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10917 del 4 de agosto de 2022, expedido por el director técnico de Presupuesto de la Alcaldía de Sincelejo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la

expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

7. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Cancelar los impuestos y demás gastos a que haya lugar por la suscripción del contrato.
4. Realizar un informe final detallado del estado de los equipos intervenidos en la prestación del servicio.
5. Tener hojas de servicio donde se registren todas las operaciones realizadas a los equipos, así como su identificación.)
6. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio, al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), así como también el pago oportuno de los salarios del personal contratado, durante la vigencia del contrato.
7. Constituir garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a suscribir, a favor del Municipio.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
10. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. El contratista se obliga a cumplir con los servicios técnicos ofertados en su propuesta presentada, el cual hace parte integral de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato.
13. Realizar el pago de los impuestos y demás gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.
14. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
15. El contratista deberá ejecutar el contrato con el personal idóneo de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas por la administración municipal.
16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. ANALISIS ECONOMICO

El Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial considerando el plazo de la ejecución del contrato, la cantidad y tipos de mantenimientos requeridos y el suministro e instalación de aires acondicionados, para ello se tuvo en cuenta las cantidades históricas que el Municipio ha manejado en los últimos tres años, confrontados por los actuales precios del mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de prestación de servicio, se establecieron cantidades aproximadas; las cuales pueden variar en el transcurso de la ejecución del contrato.

Con el fin de establecer las condiciones del mercado se solicitaron cotizaciones, lo anterior, teniendo en cuenta que los precios del mercado de prestación de servicios de mantenimiento de equipos eléctricos pueden sufrir variaciones a lo largo de la ejecución del contrato, de lo cual se deberá dejar constancia en las actas que se autoricen el recibo a satisfacción de los mismos.

Con base en tales factores, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.690.436) en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que, todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

10. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

10.1 MATRIZ DE RIESGO:

RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
No	**IDENTIFICACIÓN**	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CONTRATISTA**	**CONTRATANTE**
1	ATRASO Y SOBRE COSTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR VARIACIÓN EN LOS PRECIOS	Durante la ejecución del contrato la ocurrencia de los eventuales riesgos por alza de diferente magnitud en los precios de los materiales y/o mano de obra; serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA,	1	30	100%	0%

		quien debió preverlos				
2	FINANCIERO	Falta de pago, mora o retrasos en los pagos del valor del Contrato	1	30	0%	100%
3	MORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Durante la ejecución del contrato el servicio se realiza sin cumplir los tiempos establecidos para tal fin. Los destinatarios se pueden ver afectados al no recibir a tiempo los vehículos.	3	30	50%	0%
4	MECÁNICO.	Durante la ejecución del contrato, y es aquel que se produce a los vehículos a través del servicio de mantenimiento, por fallas en la operación de los equipos mecánicos y del personal utilizados para tal fin.	3	30	50%	0%
5	OPERACIONAL	Incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio	3	30	100%	0%
6	JURÍDICO	Indisponibilidad del servicio por terminación unilateral del contrato	3	30	100%	0%
7	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales	3	30	100%	0%
8	OPERACIONAL	Incumplimiento o retardo en la prestación de requisitos legales para la celebración o ejecución del contrato	3	30	100%	0%
9	FINANCIERO	Variaciones de la legislación tributaria.	3	30	100%	0%
10	OPERACIONAL	Insuficiencia de personal especializado para la ejecución del contrato	3	30	100%	0%
11	OPERACIONAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	3	30	100%	0%
12	OPERACIONAL	Prestación del servicio con	3	30	100%	0%

		equipos o bienes defectuosos				

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (Los) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio, garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más;
2. Calidad de servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más;
3. Calidad de los Bienes: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más;
4. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.;
5. Responsabilidad Civil Extracontractual. El, CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato por el 5% del valor del contrato por el término de la ejecución de la obra, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

12. ASPECTO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO

UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Funcionario responsable,

María Teresa Vergara

MARIA TERESA VERGARA MERLANO
Secretaria de Desarrollo Social

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	María A. Peñuela	Asesora Jurídica Ext.	